



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2023-2748-VI-NE

SUPERMERCADO JUMBO MIGUEL RAMIREZ- RANCAGUA

	Nombre	Firma
Aprobado	Karina Olivares M.	
Elaborado	Hugo Amaya	

OCTUBRE 2023

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Supermercado Jumbo Miguel Ramírez-Rancagua	
Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Membrillar N° 450, Rancagua
Provincia: Cachapoal	
Comuna: Rancagua	
Titular de la unidad fiscalizable: CENCOSUD RETAIL S.A	RUT o RUN: 81.201.000-K
Domicilio titular: Av. Presidente Kennedy N° 9001, piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: ricardo.gonzaleznovoa@cencosud.cl
	Teléfono: 226455688



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)- NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia con expediente ID 49-VI-2023, por ruidos molestos de actividades nocturnas y diurnas generadas por la instalación de ventiladores en la parte posterior de la unidad fiscalizable que colinda con condominio de edificios. Esta Superintendencia por medio de la Res. Ex. N°017 de fecha 2 de febrero 2023 y notificada en la misma fecha al titular, solicitó información e instruyó la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados (anexo 1). Con fecha 17 de marzo 2023, representante legal del titular															



de la UF da respuesta al requerimiento refiriéndose solo al numeral I, indicando además que no ha sido posible recabar toda la información necesaria para dar respuesta al numeral II del requerimiento. En cuanto al numeral III mencionó que “[...] los días 16 y 17 de marzo del presente año se están efectuando las mediciones de ruido [...]” agregando además que las medidas de mitigación estarán sujetas a los resultados de la medición de ruido realizada por la ETFA contratada (anexo 2). Luego con fecha 13 de abril 2023 representante legal del titular realiza envío de informe de ruido solicitado (anexo 3), los cuales se presentan a continuación

- I. **Titularidad de la Empresa asociada a la Unidad Fiscalizable “Supermercado Jumbo Miguel Ramírez Rancagua”, incluyendo razón social y R.U.T asociados a la actividad, correo electrónico y teléfono del establecimiento y la identificación del representante legal, incluyendo su R.U.N, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto**

Titularidad Unidad Fiscalizable	CENCOSUD RETAIL S. A
Rut	81.201.000-K
Dirección	Av. Presidente Kennedy N° 9001, piso 4, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana
Teléfono representante legal	226455688
Representante legal	Ricardo González Novoa
Rut Representante Legal	14.292.860-4
Correo electrónico	ricardo.gonzaleznovoa@cencosud.cl

- II. **Informar todas las medidas de control de ruido que tienen implementadas hasta la fecha y que implementará para mejorar su relación con el entorno. Se deben adjuntar todos los medios de verificación que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, con sus respectivas fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, entre otros**

En respuesta enviada por el titular con fecha 13 de abril 2023 no se informan las medidas de control de ruido implementadas en base a los resultados de la medición de ruido. Hasta la fecha de la elaboración de este informe, titular no entregó las medidas de mitigación de ruido a implementar.



- III. **Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, con relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, [...]. La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente (...).**

Al respecto, las mediciones de nivel de presión sonora equivalentes (NPSeq) fueron realizadas por la entidad ETFA “ACUSTEC ruido y vibración ambiental” (código 059-01), los días 16 y 17 de marzo 2023 en horario diurno y nocturno utilizando 3 receptores cercanos a la Unidad Fiscalizable “SUPERMERCADO JUMBO MIGUEL RAMIREZ-RANCAGUA”, con relación a esto se efectuó un examen de información.

- **Instrumental:** Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigentes, cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.
- **Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicados en el D.S. N° 38/11 MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.
- **Zonificación:** Para una correcta evaluación del cumplimiento del D.S N°38/2011 se corroboró el uso de suelo permitido en los receptores y en la Unidad Fiscalizable de acuerdo con el Plan Regulador publicado en la página web de la I. Municipalidad de Rancagua.
- En cuanto al uso de suelo definido para los receptores medidos en el informe de ruido, estos son categorizados en **zona C1 y R4**, permitiendo el uso de suelo Residencial, Equipamiento, infraestructura y Áreas verdes (R+Eq+inf+AV) y uso de suelo Residencial, Equipamiento y Áreas verdes (R+Eq+AV) respectivamente. En cuanto a su homologación se presenta en la siguiente tabla N °2

Tabla 2. Descripción de cada receptor y homologación de zonas según Res. Ex. N°491/16 MMA.

Receptor N°	Descripción	Zona según PRC	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA
1	Vivienda ubicada en calle Diego de Almagro N°449	C1	III
2	Edificio habitacional ubicado en calle Juvencio Valle N°440, Edificio Alonso de Ercilla, depto. #510.	R4	II
3	Edificio habitacional ubicado en calle Juvencio Valle N°440, Edificio Alonso de Ercilla, depto. #301	R4	II

Fuente: Tabla en base a reporte Inspección ambiental ETFA ACUSTEC

Por lo tanto, el límite máximo para zona II en periodo diurno es de 60 dB(A) y en periodo nocturno es de 45 dB(A).

Para zona III el límite máximo permitido en periodo diurno es de 65 dB(A) y en periodo nocturno es de 50 dB(A)



- **Resultados:** A partir de los datos obtenidos por la entidad ETFA y de acuerdo con la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, se puede indicar que:
- Los receptores 1, 2 y 3 medidos en horario diurno se encuentran bajo el límite normativo de acuerdo para la zona II y III respectivamente (tabla N°3).
- En relación con las mediciones nocturnas realizadas se indica que los receptores 1 y 2 están sobre el límite normativo de acuerdo para zona II y III, (tabla N°4). De acuerdo con lo anterior el receptor 1 **excede en 3 dB(A)** para zona III y el receptor 2 **excede en 4 dB(A)** para zona II. En cuanto al receptor 3 este cumple con la normativa para periodo nocturno en zona II.

Tabla N°3. Resultados de medición 16 de marzo 2023, horario diurno

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB(A)	Zona DS N°38	Período	Límite dB(A)	Estado
1	50	50	III	Diurno	65	No supera
2	59	57	II	Diurno	60	No supera
3	53	53	II	Diurno	60	No supera

Fuente: Tabla en base a reporte Inspección ambiental ETFA ACUSTEC

Tabla N°4. Resultados de medición 16 y 17 de marzo 2023, horario nocturno

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB(A)	Zona DS N°38	Período	Límite dB(A)	Estado
1	53	43	III	Nocturno	50	Supera
2	49	43	II	Nocturno	45	Supera
3	Nulo (44) *	42	II	Nocturno	45	No supera

Fuente: Tabla en base a reporte Inspección ambiental ETFA ACUSTEC

En cuanto a las condiciones de las mediciones efectuadas por ETFA ACUSTEC para la unidad fiscalizable, esta señaló y se cita lo siguiente en su informe de medición de ruido:

“Durante las mediciones, la Unidad Inspeccionada se encontraba en funcionamiento con actividades descritas en el Anexo 6 del presente informe, donde las principales fuentes de ruido corresponden a la operación de equipos de frío y de aire. Cabe mencionar que el funcionamiento de los equipos de frío es variable, según la temperatura existente al interior de las cámaras de frío. En periodo nocturno, se modifica la ubicación de los



	<p><i>lugares de medición de los receptores 2 y 3, con el fin de minimizar la afectación del ruido de fondo en los niveles medidos. Las mediciones se realizaron al interior del condominio en el sector de estacionamientos (primer piso). Debido a la imposibilidad de detener el funcionamiento de la fuente de ruido evaluada, se registraron ruidos de fondo en lugares homólogos, de acuerdo a los criterios establecidos en capítulo 7.3.3 y Anexo 3 de la Resolución Exenta N°867/2016 SMA. En este caso, el campo sonoro asociado al ruido de fondo corresponde principalmente al tránsito vehicular por Ex Ruta 5”</i></p> <p>También se debe considerar que según la normativa vigente por el D.S N°38/2011 MMA, las mediciones con resultados nulos que están por debajo el límite máximo permitido no tienen el requerimiento de ser reemplazadas por proyecciones según estándar ISO 9613-2 para ser consideradas válidas.</p>
Conclusiones	<p>De acuerdo con los resultados presentados en la medición de ruido, realizada por ETFA “ACUSTEC ruido y vibración ambiental” (código 059-01) y efectuadas el 16 y 17 de marzo 2023 en zona homologada II y III de acuerdo con el D.S 38/11 del MMA, se indica lo siguiente sobre la Unidad fiscalizable “SUPERMERCADO JUMBO MIGUEL RAMIREZ-RANCAGUA”:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los receptores 1, 2, 3 cumplen con el límite establecido en la normativa para zona homologada II y III para periodo diurno. • Las mediciones realizadas en los receptores 1, 2 para el periodo nocturno no cumplen con el límite establecido para zona homologada II y III respectivamente. El receptor 1 excede en 3 dB(A) para zona III y el receptor 2 excede en 4 dB(A) para zona II. En cuanto al receptor 3 este cumple con la normativa para periodo nocturno en zona II. <p>Se debe tomar en consideración que, hasta la fecha de este informe, el representante legal o el titular de la UF no ha informado si se han realizado medidas de mitigación por el ruido generado por la unidad fiscalizable una vez realizadas las mediciones por parte de la ETFA contratada, solicitado en el numeral II de la Res. Ex. N°017/2023.</p>





4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	RESOLUCIÓN EXENTA N°017/2023
2	RESPUESTA TITULAR A RESOLUCIÓN EXENTA N°017/2023 ENVIADO EL 17/03/2023
3	REPORTE DE INSPECCIÓN AMBIENTAL ETFA ACUSTEC ENVIADO EL 13/04/2023

